ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2024-MDP/CM

Palcazù, 27 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ.

VISTOS:

En Sesión ordinaria N° 018-2024-CM-MDP, de fecha 23 de setiembre del 2024; presidida por el ALCALDE: MC CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON y contando con la asistencia de los Señores Regidores: HORTENCIA MARTHA ORDOÑEZ LOPEZ, VICTOR RAUL RAYA RUFFNER, ALFONSO SEREMO MACHARI, SRA. ROSMERY GARCIA EGG y PERCY NICOLAS POTESTA CRUZ, en la cual se puso en consideración: **El INFORME N° 967-2024-MDP-GAR-MDP** de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por la Gerente de Administración y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno política, económica. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con su ejecución al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; Que, el artículo 9º, inciso 20) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad concordante con el artículo 56º, inciso 7) que señala que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se constituyan a su favor.

Que, Según el artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Municipalidades, menciona acerca de las Sanciones; las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

De conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Descentralización: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) obedece a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 230°, numeral 3,consigna el Principio de Razonabilidad, donde menciona que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

Que, mediante el pedido del segundo Regidor el señor **VICTOR RAUL RAYA RUFFNER** en la **SESIÓN DE CONSEJO N°18-2024** de fecha 23 de septiembre de 2024 solicita se agende y apruebe el **INFORME N° 967-2024-MDP-GAR-MDP** de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por la Gerente de Administración y Rentas, mediante el cual ***REMITE EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)*** para su aprobación y así dar continuidad a los procedimientos administrativos.

En consideración de **SESIÓN ORDINARIA N° 018-2024-CM-MDP,** de fecha 23 de setiembre del 2024, después de un amplio debate se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, el **PROYECTO DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS).**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PROYECTO DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad, poner en conocimiento del presente acuerdo a todas las unidades orgánicas correspondientes, para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON
ALCALDE